

DIRECTIVO JEFE O DIRECTIVA JEFA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS¹
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA IQUIQUE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
II NIVEL JERÁRQUICO

LUGAR DE DESEMPEÑO

Ciudad de Iquique
Región de Tarapacá

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

Al Directivo Jefe o Directiva Jefa de Administración y Finanzas del Servicio Local de Educación Pública (SLEP), le corresponderá administrar los recursos materiales y financieros del Servicio; además de apoyar y asesorar, en el ámbito que le compete, a los equipos directivos de los establecimientos educacionales, salas cunas y jardines infantiles de dependencia del Servicio Local, especialmente en la preparación de los informes solicitados por la Superintendencia de Educación, Contraloría General de la República y otros organismos.

Las funciones estratégicas definidas para el cargo de Directivo Jefe o Directiva Jefa de Administración y Finanzas del Servicio Local de Educación Pública, corresponden a las siguientes:

1. Liderar la implementación de la estrategia del servicio local, integrando los cambios culturales y de sistemas, direccionando el objetivo de la gestión en la planificación y ejecución de largo plazo.
2. Asegurar un adecuado funcionamiento, mantenimiento y administración de los recursos físicos, financieros, humanos, tecnológicos, ajustado a la normativa y que permita un servicio educacional de calidad y sostenible económicamente en el territorio, logrando una administración eficiente de las distintas unidades educativas.
3. Planificar, dirigir y controlar la gestión financiera, contable y presupuestaria, de tesorería y control de activos del SLEP, sus establecimientos educacionales, salas cunas y jardines infantiles dependientes.
4. Definir un estándar en la gestión de los recursos físicos, humanos y tecnológicos para fortalecer los sistemas administrativos, ya sean estos regulares, complementarios y/o de apoyo para el correcto funcionamiento de los establecimientos educacionales, salas cunas y jardines infantiles del territorio.
5. Gestionar la función de compras públicas, incluyendo las contrataciones para el suministro de bienes muebles e insumos y para la mantención de las instalaciones, la prestación de servicios, ejecución de acciones de apoyo, y contratación de estudios, asesorías y consultorías, en los términos previstos por

¹ Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 15-04-2025.

la normativa vigente y de forma coordinada con las unidades que lo requieran.

6. Proporcionar información financiera a unidades internas del SLEP y a los organismos externos que corresponda, apoyando la preparación de informes requeridos por la Superintendencia de Educación, Contraloría General de la República, Dirección de Presupuestos, entre otros.
7. Mantener los procesos relacionados con la seguridad de la información, gestión de riesgos y transparencia, según su ámbito de competencia.
8. Impulsar el trabajo colaborativo y coordinado con las demás unidades del Servicio Local y de los establecimientos educacionales, salas cunas y jardines infantiles bajo su dependencia.
9. Implementar y administrar sistemas informáticos asociados a la gestión del servicio.
10. Propiciar, impulsar e incentivar el trabajo colaborativo, basado en sano ambiente laboral, actuando como líder positivo y gestor de desarrollo de las personas al interior de la organización, considerando en todo momento las políticas de inclusión y paridad de género.
11. Asesorar al Director o Directora del Servicio Local de Educación Pública en las materias que sean de su competencia.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen directamente del cargo ⁽¹⁾	5 personas
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo ⁽²⁾	15 personas
Presupuesto que administra ⁽³⁾	\$ 1.107.605
(1), (2) Dotación sujeta a necesidades del servicio. (3) Moneda Nacional en Miles de \$.	

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO²

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el/la Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
1. Liderar y controlar la administración financiera del SLEP, otorgando sostenibilidad económica y financiera, a través de la gestión eficiente del presupuesto, las remuneraciones, el control de las subvenciones educativas, la contabilidad, flujo de caja y los activos, con altos estándares de probidad y de acuerdo con la normativa vigente.	1.1 Asegurar la sostenibilidad económica y financiera del SLEP, mediante la estimación de los gastos anuales y correcta ejecución presupuestaria, conforme a los requerimientos locales, que permitan brindar una adecuada prestación del servicio educativo. 1.2 Establecer e implementar sistemas de control y gestión presupuestaria, contable y financiera, realizando los ajustes y correcciones de manera oportuna para el cumplimiento de este, y garantizando el uso adecuado de los recursos de cada uno de los fondos y subvenciones. 1.3 Diseñar e implementar un sistema de gestión de riesgos financieros y de los procesos a su cargo.
2. Establecer una estrategia que permita una mejora en el funcionamiento de los sistemas administrativos regulares, complementarios y/o de apoyo, estableciendo y documentando procesos y procedimientos con estándares de calidad, que permitan una operación oportuna y pertinente del SLEP y de sus establecimientos educacionales, salas cunas y jardines infantiles.	2.1 Rediseñar la actual estrategia de desarrollo tecnológico del SLEP estableciendo sistemas de registro, resguardo y gestión de la información financiera – contable, que aseguren un acceso y disponibilidad de manera oportuna y que permitan mejorar la eficiencia operativa, conforme a los requerimientos del sistema de educación pública.
3. Realizar, controlar y validar las compras públicas y los procesos logísticos del Servicio, los establecimientos educacionales, salas cunas y jardines infantiles de su dependencia, de acuerdo a las necesidades territoriales, considerando los lineamientos entregados por la Dirección de Compras y Contratación Pública (Chile Compra) y la Dirección de Educación Pública.	3.1 Establecer e implementar procedimientos y procesos de gestión de las compras y contrataciones, así como del proceso logístico del Servicio. 3.2 Gestionar, controlar y validar las compras y contrataciones de servicios, asegurando la entrega en tiempo y forma de insumos, materiales y servicios para el SLEP y todos los establecimientos educacionales, salas cunas y jardines infantiles de su

² Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de Altas/os Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación

	dependencia. 3.3 Definir y ejecutar el Plan Anual de Compras del SLEP, de acuerdo con las prioridades establecidas por la Dirección Ejecutiva, el Plan Estratégico Local y los Planes Anuales del Servicio Local.
4. Liderar la gestión interna de la Unidad para el logro de sus objetivos, desarrollando integralmente las personas y talento del equipo, cuidando el enfoque de género. Además, colaborar en mantener y desarrollar un buen clima laboral en el Servicio en el que está inserto.	4.1 Generar una adecuada gestión del desempeño de su equipo, mediante metas alineadas y desafiantes, en un clima laboral armónico y de respeto por las personas en forma interna con su equipo directo y, adicionalmente, con todo el equipo de la dirección del Servicio. 4.2 Cumplir con las normas generales de gestión y desarrollo de personas, en concordancia al ordenamiento normativo vigente. 4.3 Liderar buenas prácticas laborales con enfoque de género ³, que integren a todas las personas que se desempeñan en la Unidad, siguiendo las orientaciones de la Dirección Nacional del Servicio Civil.
5. Implementar y administrar sistemas informáticos asociados a la gestión del servicio.	5.1 Liderar un proceso de gestión de cambio de la unidad de administración y finanzas del SLEP. 5.2 Implementar sistemas informáticos que aseguren la continuidad y eficiencia operacional de acuerdo con la normativa vigente.

³ Perspectiva de género: forma de ver o analizar el impacto del género en las oportunidades, roles e interacciones sociales de las personas, permitiendo luego transversalizar esta perspectiva en una política institucional. La categoría de género, como categoría de análisis, alude a las diferencias entre los sexos que se han construido culturalmente, y no a las diferencias físicas y biológicas o que son atribuibles a la naturaleza (Manual para el uso del lenguaje inclusivo no sexista en el Poder Judicial), en los/las Altos Directivos Públicos se traduce por ejemplo en reducir las brechas de acceso a cargos directivos y todas aquellas medidas que mitiguen la desigualdad en las organizaciones.

1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el/la Alto Directiva/o Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado **5°** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **15%**. Incluye las asignaciones de modernización, zona y bonificación especial para zonas extremas. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$4.587.000.-** para un/a no funcionario/a, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$3.811.000.-**

Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$6.140.000.-

El componente colectivo de la asignación de modernización se percibe en su totalidad después de cumplir un año calendario completo de antigüedad en el servicio.

II. PERFIL DEL CANDIDATO O CANDIDATA

2.1 REQUISITOS LEGALES ⁴

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos/as que avanzan a la siguiente etapa.

Estar en posesión de un título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años.

* Fuente Legal: Artículo 2° D.F.L. N° 4 de fecha 26 de octubre de 2018, del Ministerio de Educación.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos/as que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Se requiere contar con al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección y jefatura de equipos en materias de administración y/o gestión financiera y presupuestaria, en un nivel apropiado para las necesidades específicas del cargo.*

Adicionalmente, se valorará tener experiencia y/o conocimiento en**:

- Gestión de presupuesto del sector público.
- Compras Públicas.
- Normas internacionales de contabilidad pública.
- Gestión de subvenciones educacionales.
- Implementación y gestión de sistemas tecnológicos de información.
- Experiencia previa en cargos de la Alta dirección Pública.

***Se considerará la experiencia laboral de los últimos 15 años. Es un criterio excluyente.**

****No es un criterio excluyente, entrega puntaje adicional en el análisis curricular.**

⁴ Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato/a. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, de la ley N° 20.955.

**2.3 VALORES PARA
EL EJERCICIO DEL
CARGO**

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES
PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.
VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.
CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS

C1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para generar análisis de los desafíos estratégicos y futuros de la organización, considerando su contexto y características. Desarrolla un plan estratégico o de trabajo consistente y efectivo, pudiendo identificar su impacto y estableciendo acciones que permitan el respaldo de los grupos de interés.

C2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para impulsar proyectos o iniciativas desafiantes para las metas de la organización, gestionando los planes de trabajo de manera ágil, orientando al equipo hacia el logro de objetivos y definiendo indicadores de éxito para gestionar el avance y cumplir con el logro de resultados de calidad.

C3. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para responder a situaciones emergentes de conflicto o crisis de manera efectiva, implementando planes de acción oportunos y generando las coordinaciones pertinentes para responder de forma temprana a la situación. Implica realizar una evaluación de las causas e impactos logrando un aprendizaje significativo para la organización.

C4. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS

Capacidad para promover equipos de trabajo diversos e inclusivos, impulsando el desarrollo de capacidades y desafiando a los equipos a actuar con autonomía. Implica la capacidad de abordar los conflictos de manera oportuna, promoviendo el diálogo constructivo y la búsqueda de acuerdos.

C5. INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA

Capacidad para promover el desarrollo de propuestas novedosas para enfrentar los desafíos de la organización, facilitando espacios de colaboración y co-creación dentro de los equipos. Implica la identificación de oportunidades de mejora, impulsando la generación de aportes que agreguen valor a la organización.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total	Administración Central: 89 Profesionales y Asistentes de la Educación: 3.500
Presupuesto Anual	\$1.755.346.000.-
(1) De la dotación total, 89 corresponden a la dotación proyectada del Servicio Local y 3.500 a la dotación de los establecimientos educacionales y jardines infantiles bajo su dependencia. (2) Correspondiente al Programa 01 y Programa 02, de acuerdo con la Ley de Presupuestos del año 2024. (3) Moneda Nacional en Miles de \$.	

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

Misión Institucional

Velar porque los establecimientos educacionales correspondientes a su territorio provean el servicio educacional, en los niveles y modalidades que corresponda, con pertinencia local, en el marco de la Estrategia Nacional de Educación Pública y otras orientaciones y normativas emanadas, tanto de la propia Ley que crea el Sistema de Educación Pública, como del Ministerio de Educación.

Contexto Externo del Servicio

El Servicio Local de Educación Pública, funcional y territorialmente descentralizado, se relacionará con Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Pública.

En los espacios institucionales que reúnen a los principales actores del territorio, deberá promover la participación de la comunidad, a través del Comité Directivo Local y el Consejo Local de Educación respectivos, los que concentrarán la representación de las comunidades educativas, de autoridades municipales, académicas y regionales.

Se relacionará con los municipios con el objetivo de hacer alianzas que potencien y apoyen los procesos educativos, suscribiendo convenios de interés mutuo, manteniendo y facilitando la red de protección social y los programas que estos desarrollan (salud, cultura, deporte), así como permitiendo el acceso a la infraestructura escolar para uso comunitario; y para facilitar el apoyo municipal en el proceso de implementación gradual del nuevo sistema.

Para asegurar los procesos de articulación entre niveles y modalidades educativos, la vinculación con la formación inicial y el desarrollo profesional docente será de vital importancia el contacto que se establezca con universidades, centros de formación técnica o institutos profesionales presentes en el territorio y servicios públicos que administren establecimientos con régimen de privación de libertad o programas de reinserción social.

Objetivos Estratégicos institucionales

Fortalecer la calidad de la educación pública, siguiendo las orientaciones rectoras del Ministerio de Educación.

Garantizar el aprendizaje y el desarrollo integral de todos los estudiantes en las aulas y establecimientos educacionales de las distintas modalidades y niveles de educación pública.

Velar por una adecuada cobertura del servicio educacional, de acuerdo con las particularidades del territorio, con una oferta pertinente al contexto local y acorde a las definiciones del currículum nacional.

Extender los niveles de perfeccionamiento del liderazgo educativo, orientando acciones de desarrollo docente y directivo para los establecimientos educacionales y estrategias de formación para los asistentes de la educación.

Garantizar la gestión eficaz y eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros del servicio y de los establecimientos educacionales de su dependencia.

Principales Productos Estratégicos:

Oferta del servicio educativo, pertinente al territorio, para los distintos niveles y modalidades de educación.

Plan Estratégico Local, en articulación con la Estrategia Nacional y el "Proyecto Educativo" de cada uno de los establecimientos del territorio.

Plan de desarrollo profesional de los equipos docentes, técnicos, asistentes y administrativos que permita el desarrollo de un modelo educacional de excelencia en el tiempo.

Apoyo técnico-pedagógico y a la gestión de los establecimientos educativos del territorio.

Sistema de monitoreo y seguimiento de los aprendizajes de los estudiantes.

Red de actores de la comunidad educativa que fomente el trabajo colaborativo entre los EE y la participación de los miembros de la comunidad escolar.

Convenios de apoyo con organismos públicos o privados, incluidos los propios municipios, que complementen la tarea educativa en el territorio.

Contexto Interno del Servicio

El Servicio Local de Educación Pública posee dependencia directa del Ministerio de Educación conducido estratégicamente y coordinado por la Dirección de Educación Pública.

Con la promulgación de Ley N° 21.040, comienza la creación de un Sistema Nacional de Educación Pública y con esto, el inicio de un proceso de transición gradual de la educación municipal que durará hasta el año 2025 (con una evaluación intermedia para revisar el proceso de instalación).

Para la implementación de la ley, el trabajo se enfoca en asegurar la excelencia en el traspaso a la educación pública y la puesta en marcha de la Dirección de Educación Pública y los Servicios Locales de Educación Pública.

En este contexto, los Servicios Locales velarán por la calidad, la mejora educativa y la equidad del servicio educacional, para lo cual deberán proveer apoyo técnico-pedagógico y apoyo a la gestión de los establecimientos educacionales a su cargo.

Contexto territorial

La región de Tarapacá se localiza entre los 19°13' y 21°38' de latitud sur aproximadamente. Está conformada por 2 provincias y 7 comunas. El Servicio Local abarca la provincia de Iquique, con las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

Sus características naturales permiten definirla dentro del territorio nacional como una región de características desérticas. Se caracteriza por un clima donde predomina la ausencia absoluta de precipitaciones, convirtiéndose en un paisaje de extrema aridez y escasa vegetación, llegando a ser una de las regiones más secas del mundo.

Según las estimaciones y proyecciones de población del Censo 2017, la población de la región alcanzaría los 396.697 habitantes en el año 2022. En relación con la distribución por género, esta es de 50,4% hombres y 49,6% mujeres. La población escolar proyectada para el territorio es de 110.660 niños y jóvenes entre los 0 y los 18 años. La población en edad parvularia (entre 0 y 5 años) representa el 31,4% del total, mientras que la población en edad escolar (6 a 18 años) corresponde al 68,6% del total de la población.

El territorio que abarca el Servicio Local de Iquique posee una matrícula total de 76.095 estudiantes (2021), los que estudian en 163 establecimientos educacionales, de los cuales un 17% son de responsabilidad del Servicio Local, mientras que un 69% es de dependencia Particular Subvencionada y un 22% es de dependencia Particular Pagada.

Respecto a las comunas del Servicio Local, un 93% de estos establecimientos se encuentran en localizaciones geográficas urbanas y sólo un 7% corresponde a localizaciones rurales que son, específicamente, establecimientos públicos ubicados en la comuna de Iquique.

De la matrícula traspasada al Servicio Local, un 55,6% corresponde al nivel de educación básica, mientras que un 35,2% corresponde a educación media, tanto científico humanista (17,9%) como técnico profesional (17,3%).

Contexto Educacional del territorio

SLEP	Iquique	
Región	Tarapacá	
Cabecera	Iquique	
N° Comunas	2	
Comunas	Iquique y Alto Hospicio	
Matrícula Pública 2021	17.018	
Establecimientos Educativos Públicos 2021	28	
Liceos Bicentenarios	7	
Docentes EE 2020	1.183	
Tramos carrera docente 2020	Experto II	11
	Experto I	34
	Avanzado	219
	Temprano	274

	Inicial	414
	Acceso	193
	Sin información	38
Asistentes de la Educación EE 2020	1.326	
Establecimientos VTF Municipal	12	
Matrícula VTF Municipal 2021	1.647	
Estudiantes con inasistencia crónica 2020	Sin información	
Clasificación EE SAC 4° básico 2020	Alto	0
	Medio	5
	Medio-bajo	8
	Insuficiente	3
	Sin categoría	1
Establecimientos municipales con desempeño insuficiente	Básica	3
	Media	4
Estándares de aprendizaje matemática 4° básico 2021	Adecuado	Sin información
	Elemental	Sin información
	Insuficiente	Sin información
Estándares de aprendizaje lectura 4° básico 2021	Adecuado	Sin información
	Elemental	Sin información
	Insuficiente	Sin información
Estudiantes prioritarios 2021	7.533	
Estudiantes preferentes 2021	3.375	
Reprobación 2019**	572	
Deserción 2019***	2.236	

Fuentes:

Datos de matrícula, cantidad de EE y funcionarios EE 2018-2021, extraídos de Datos Abiertos, Centro de Estudios, MINEDUC. Considera solo EE en funcionamiento y matrícula > 0.

Datos de asistencia extraídos de base de datos de rendimiento por estudiantes 2018, MINEDUC.

Datos tramos carrera docente extraídos de base de cargos docentes, MINEDUC.

Datos cantidad de jardines VTF, extraído de base de datos interna JUNJI.

Datos de clasificación establecimientos y estándares de aprendizaje, extraídos de la Agencia de Calidad de la Educación.

Datos de inasistencia, deserción, repitencia, estudiantes prioritarios y preferentes, extraídos de bases de matrícula, rendimiento y estudiantes prioritarios, Datos Abiertos, Centro de Estudios, MINEDUC y datos de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

** Datos de reprobación consideran solo educación regular.

*** Tasa de incidencia

3.3 USUARIOS y USUARIAS INTERNOS Y EXTERNOS

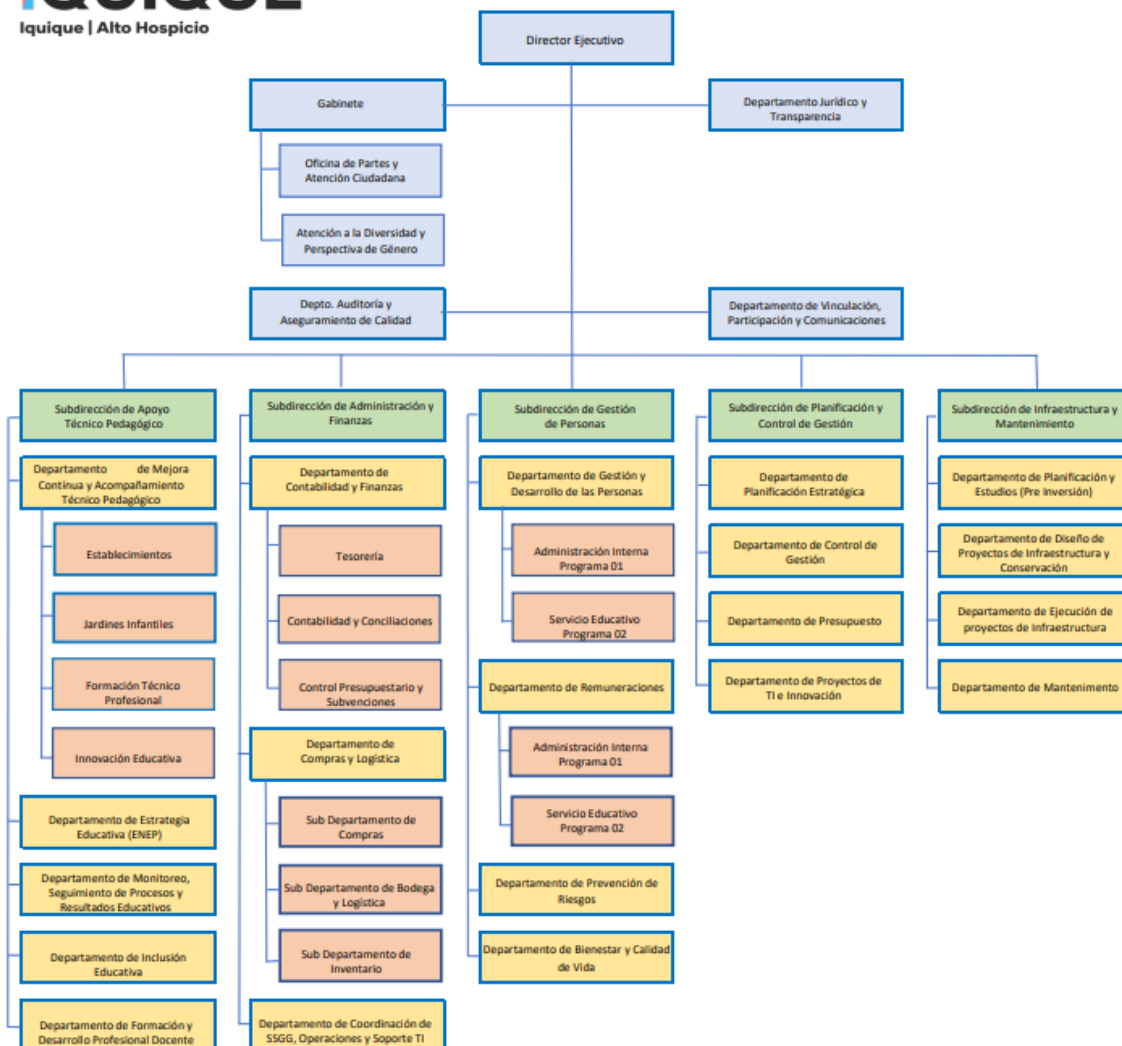
Los clientes con los cuales se vincula el/la Directivo/a Jefe/a de Administración y Finanzas del Servicio Local de Educación Pública corresponden a:

1. Dirección de Educación Pública, autoridades ministeriales.
2. Organismos de coordinación, formación y administrativos del MINEDUC correspondientes o vinculadas. Entre estos:
 - Superintendencia de Educación: Dar cumplimiento de conformidad a la Ley y los reglamentos e instrucciones que dicte la superintendencia, sobre el uso y fiscalización de los recursos de los establecimientos que reciben aporte estatal.
 - Secretaría Regional de Educación y Direcciones Provinciales de Educación: Realizar reuniones periódicas con la Seremi de Educación, para recibir orientaciones de política pública y con respecto a la implementación de acciones en el ámbito administrativo y financiero.
 - Otras instituciones relacionadas como: JUNJI, JUNAEB, SENAME.
3. Colegios de Profesores, asociaciones gremiales de profesionales y asistentes de la educación.
4. Consejo Local de Educación y Comité Directivo Local.
5. Universidades, Institutos Profesionales y CFT.
6. Instituciones estatales como el Ministerio de Salud, DIPRES y todas las SEREMIAS que puedan impactar en el desarrollo educativo de los estudiantes en el territorio.
7. Fundaciones, organizaciones sociales y vecinales, Ministerio Público, organismos policiales, entre otros.
8. Contraloría General de la República.
9. Agencia de Calidad de la Educación.

3.4 ORGANIGRAMA⁵



ORGANIGRAMA SLEP IQUIQUE



Cargos que se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública.⁶
- Directivo Jefe o Directiva Jefa de Apoyo Técnico Pedagógico.
- **Directivo Jefe o Directiva Jefa de Administración y Finanzas.**
- Directivo Jefe o Directiva Jefa de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Directivo Jefe o Directiva Jefa de Planificación y Control de Gestión.
- Directivo Jefe o Directiva Jefa de Infraestructura y Mantenimiento.

⁵ Esta estructura organizacional es referencial, puede presentar modificaciones en los distintos Servicios Locales de Educación Pública.

⁶ El cargo de Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local se provee de acuerdo al párrafo 3º del Título VI de la Ley N° 19.882, con algunas reglas especiales.

IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE LOS/LAS ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Nombramiento.

La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

- Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación.

Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

- Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente.

Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

- Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

- Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción.

Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

- Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente.

Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;

b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y

c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

- Obligación de dedicación exclusiva y excepciones.

Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

*Limitación a la norma establecida en el artículo 1°, de la Ley N° 19.863

Los altos directivos públicos, por regla general, tendrán derecho a percibir dietas por la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les corresponde fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

La compatibilidad descrita en los párrafos que anteceden, es sin perjuicio de disposiciones legales que limiten o restrinjan este derecho, como ocurre con las normas contenidas en las leyes periódicas de presupuestos del sector público. A la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentra vigente el artículo 32 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, disposición que establece que determinados funcionarios y autoridades, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen su remuneración, durante el presente ejercicio presupuestario.

Esta norma, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2026, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

- Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

- Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos.

Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8° de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.

De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.